

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

Centro de Información y  
Documentación Educativa  
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego  
REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, 19 NOV. 2007

Gobernación; y VISTO el expediente N° 015835-EM/2005 del registro de esta

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita los Protocolos Adicionales al Convenio Marco registrado bajo el N° 9208 y ratificado por Decreto Provincial N° 1304/04, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de Buenos Aires, respectivamente.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se suscribió el Protocolo Adicional XI, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.), representada por el Decano de la Facultad de Bellas Artes, Lic. Daniel Horacio BELINCHE, en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos en el dictado de los cursos de la Unidad Académica para la obtención de los títulos de Profesor de Artes Plásticas.

Que dicho Protocolo Adicional ha sido registrado bajo el número 12678; resultando procedente su ratificación.

Que se cuenta con la correspondiente reserva de crédito presupuestaria.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional XI, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.), representada por el Decano de la Facultad de Bellas Artes, Lic. Daniel Horacio BELINCHE, registrado bajo el número 12678; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte del presente.

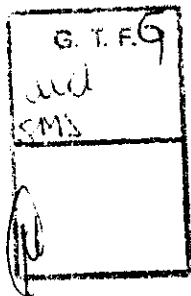
ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias 1. 1. 1. 03. 14. 105. 3. 4. 5. 0. 00. 3. 4. 1. 16. 00. 00. 00. 00. 1. 11 y N° 1. 1. 1. 03. 14. 105. 3. 7. 1. 0. 00. 3. 4. 1. 16. 00. 00. 00. 00. 1. 11, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

3044/07



*Maria*  
Prof. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETA  
Ministro de Educación

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

*Hugo*  
HUGO OMAR CÓCCARO  
GOBERNADOR

PROCOLO ADICIONAL XI AL CONVENIO MARCO SUSCRIPTO ENTRE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CORDOBA, Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. N° 10.435.120 con domicilio en Patagonia N° 416 – Casa 52 - Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada LA PROVINCIA, por una parte y por la otra la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por el Decano Lic. Daniel Horacio BELINCHE D.N.I. N° 13.025.151, con domicilio legal en Diagonal 78 n° 680 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FACULTAD, en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para brindar los cursos que dicta la unidad académica para la obtención del título de Profesor de Artes Plásticas, se ha acordado la firma del presente Protocolo Adicional XI, en el marco del Convenio suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, registrado bajo el número 9208 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 1304/04 con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LA FACULTAD se compromete a:-----

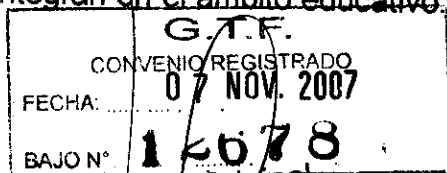
a) Dictar las materias citadas en el Anexo I del presente Protocolo, correspondientes a la carrera de Profesor de Artes Plásticas en el período comprendido entre los meses de Setiembre a Diciembre de 2007. -----

b) Reconocer como alumnos regulares de LA FACULTAD a los inscriptos en las ciudades de Río Grande y Ushuaia que cumplan con las condiciones preestablecidas y confeccionar sus libretas y documentación correspondiente.-----

c) Emitir los comprobantes de ley que los alumnos requieran (certificados de alumno regular, certificados analíticos, etc). -----

d) emitir las titulaciones correspondientes a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas.-----

e) Brindar a LA PROVINCIA, asesoramiento integral en el ámbito educativo.-----



Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Departamento de Control y Registro  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

f) Entender y decidir, en acuerdo con LA PROVINCIA, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado del ciclo curricular complementario para la obtención del título de Profesor de Artes Plásticas en las ciudades de Río Grande y de Ushuaia.-----

g) Diseñar e implementar seminarios complementarios u otro tipo de estrategias pedagógicas que resultaran necesarias para reforzar y/o compensar áreas de conocimiento vinculadas a la carrera.-----

h) Remitir al Ministerio de Educación de LA PROVINCIA mensualmente una Planilla de acuerdo al detalle de datos requeridos en el ANEXO II, y una Planilla de acuerdo al detalle de datos requeridos en el ANEXO III, ambos del presente Protocolo, debiendo consignar dichas planillas las acciones que se vayan desarrollando mes a mes, y las que se adjuntarán a las correspondientes facturas, debiendo ser suscriptas por el Secretario Académico o Secretario de Extensión de LA UNIVERSIDAD la primera (ANEXO II), y la segunda por el Coordinador de la Carrera (ANEXO III).-----

**SEGUNDA:** LA PROVINCIA se compromete a:-----

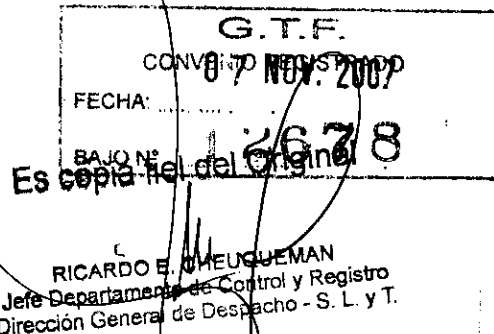
a) Abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 de cada mes durante el período septiembre a diciembre de 2007 la suma de pesos un mil (\$1.000) mensuales en concepto de honorarios de docentes a cargo de cursos, pesos quinientos (\$ 500) a un (1) Coordinador Académico del ciclo, más una contribución mensual del 10% sobre el monto total de honorarios que la Asociación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con LA UNIVERSIDAD.

b) Proveer a LA UNIVERSIDAD de veintiocho (28) pasajes aéreos por los tramos BS.AS/R.GDE./BS.AS. o BS.AS/USH./BS.AS, y los correspondientes tramos terrestres R.GDE./USH. o USH./R.GDE. para el período consignado en la Cláusula Primera apartado a), que se utilizarán para el traslado de los docentes, coordinador académico y/o autoridades de la Facultad.-----

c) Abonar los gastos de alojamiento y racionamiento, derivados de los traslados consignados en la Cláusula Segunda, apartado b).-----

d) Garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado de clases en las ciudades de Río Grande y Ushuaia.-----

**TERCERA:** El presente Protocolo Adicional podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En



ese caso, la parte rescindente le comunicará a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días corridos la decisión adoptada.-----  
-----

**CUARTA:** En caso de denunciarse el presente Protocolo Adicional, se garantizará el derecho de los alumnos a concluir la carrera emprendida. -----  
-----

**QUINTA:** A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados "ut supra".-----  
-----

En prueba de conformidad las parte suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los <sup>(5)</sup> días del mes de noviembre de 2007.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Lic. DANIEL BELINCHE  
DECANO  
Facultad de Bellas Artes

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	07 NOV. 2007
BAJO N°	12678

Es copia del Original

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Departamento de Control y Registro  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ANEXO I – PROTOCOLO ADICIONAL XI

MATERIAS DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE ARTES PLÁSTICAS A  
DICTARSE EN EL PERÍODO SEPTIEMBRE / DICIEMBRE DE 2007.

- Historia de los medios
- Didáctica
- Lenguaje Visual
- Estética
- Legislación y Política Cultural

SEMINARIO OBLIGATORIO

Temáticas:

- Didáctica y Pedagogía de las Artes Visuales y el Diseño
- Problemas Históricos de Producción Textual



RICARDO PACHECO  
Jefe Departamento de Control y Registro  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.





*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

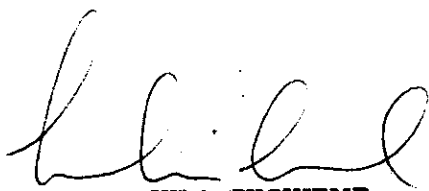
**RESUELVE.**

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Protocolo Adicional XI, registrado bajo el N° 12.678, sobre la necesidad de establecer los mecanismos previstos para brindar los cursos que dicta la unidad académica para la obtención del título de Profesor de Artes Plásticas en el marco del Convenio registrado bajo el N° 9208, celebrado el día 6 de noviembre de 2007, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de la Plata; ratificado mediante Decreto provincial N° 3044/07.

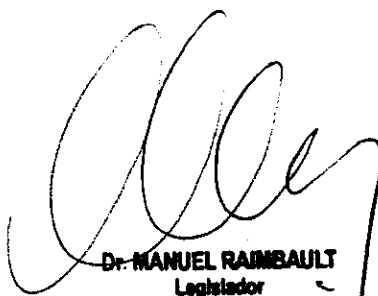
**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2008.**

**RESOLUCIÓN N° 153 /08.-**

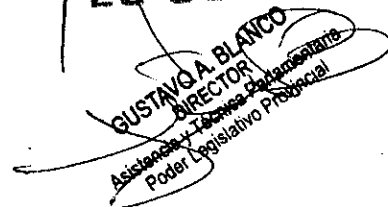


**MARTIN A. ENCHIEME**  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo



**Dr. MANUEL RAMBAULT**  
Legislador  
Vicepresidente 1º  
A/C Poder Legislativo

**ES COPIA FIEL**



**GUSTAVO A. BLANCO**  
DIRECTOR  
Asistencia Técnica del Poder Legislativo Provincial

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Kieles Continentales son y serán Argentinos"*

*Leven con Decreto 3044/07*

*B-4*